



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
2 **ANONIMA QUE SE DENOMINA DELPHIN**
3 **PROWATER ECUADOR. S. A.**-----

4 -----**CUANTIA:**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00**

6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.**-----
7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
9 veinte de Julio del año dos mil doce, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES**
10 **SAÑUDO**, Notario Suplente encargado de la Notaría Vigésima Novena del
11 Cantón Guayaquil, comparecen: los señores: **ANA LUCIA VARAS**
12 **DIMINICH**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; y,
13 **JORGE ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS**, quien declara ser
14 ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, ambos por sus propios derechos.-

15 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
16 Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de
17 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
18 que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
19 minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el
20 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste
21 la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y más declaraciones
22 y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

23 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración
24 de la presente escritura pública las siguientes personas: a).- **ANA LUCIA**
25 **VARAS DIMINICH**, ecuatoriana, casada, Ejecutiva; y, **JORGE ENRIQUE**
26 **ACAITURRI VILLA VARAS**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ambos por
27 sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
28 **VOLUNTADES.**- Los señores **ANA LUCIA VARAS DIMINICH** y **JORGE**



1 **ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS** manifiestan su voluntad de
2 constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen
3 sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
4 utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se registrá por las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha
6 sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del
7 contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
8 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DELPHIN PROWATER**
9 **ECUADOR. S. A.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
10 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
11 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la
12 denominación de **DELPHIN PROWATER ECUADOR. S. A.**, se constituye
13 una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
14 el Cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
15 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-
16 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará: a la
17 importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución al por
18 mayor y menor de toda clase de purificadores de agua y aire, lámparas UV
19 germicidas, energía y paneles solares, equipo de medición de presión de agua; A
20 la fabricación, venta e importación de repuestos para uso industrial y comercial
21 de purificadores de agua, aire, paneles solares, lámpara UV y equipos de presión,
22 pudiendo importar y comprar los materiales eléctricos para los purificadores de
23 agua, aire, paneles solares lámparas UV y equipos de presión, y a la reparación,
24 transformación, compra de materiales, representación, importación, consignación
25 y distribución dedicándose a la Asesoría técnica Industrial en este campo;
26 También se dedicará a la Distribución, Comercialización, Compra, Venta,
27 Importación y Exportación, de toda clase de ropa confeccionada, ya sean
28 nacionales o extranjeras, al por mayor o menor. A tener toda clase de

1 representaciones o franquicias de personas naturales o jurídicas, sean estas
2 nacionales o extranjeras. También se dedicará a establecer toda clase de
3 *Imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones. A la*
4 *Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de*
5 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así
6 como también de equipos de comunicación tales como centrales telefónica,
7 *radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus*
8 *partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman, medios de*
9 *conservación, de información, cintas magnéticas y afines, suministros de*
10 *impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de*
11 *estas, de computación y procesamiento de datos. A la importación, exportación,*
12 *compra, venta, comercialización, distribución, desarrollo y mantenimiento de*
13 *software y hardware, para equipos electrónicos y de computación, así como*
14 *también a la Importación, exportación, comercialización, distribución, compra,*
15 *venta, de equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria, financiera*
16 *y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de ventas, terminales de*
17 *consulta, emisión de tarjetas plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones*
18 *posibles; A la fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas,*
19 *equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías,*
20 *generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y*
21 *mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico*
22 *y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de*
23 *radio enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y*
24 *motores generadores, venta de cables, materiales y accesorios para la*
25 *construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;*
26 *construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e*
27 *instrumentos de pruebas y equipos de medición así como los repuestos de*
28 *climatización; también a la compra venta, distribución, reparación, consignación*

1 de teléfonos celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
2 administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la
3 Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de
4 ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de
5 su género; obras de relleno de compactación en general, drenaje, alcantarillado,
6 agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,
7 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua,
8 lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la construcción
9 de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño arquitectónico;
10 También se dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y
11 arquitectónicas, para el efecto podrá importar toda clase de maquinarias, los
12 repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean
13 necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados. También se
14 dedicará a los siguientes campos: Administración y Organización; Estudios de
15 Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos
16 Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de Comunicación;
17 Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en general;
18 Difusión Técnica y Corporación en Programas de Educación continua en los
19 campos preindicados; Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos
20 legales y tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la
21 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y jurídicas,
22 incluyendo la implementación de equipos necesarios para el cumplimiento con
23 eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual mantendrá relaciones con
24 instituciones y empresas nacionales y extranjera.- También se dedicará a la
25 importación, exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos,
26 derivados del petróleo, productos de la destilación de petróleo y materias
27 orgánicas. A la importación y exportación, comercialización y distribución de
28 alcohol en estado natural y refinado. También podrá efectuar actividades

1 comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo y fluvial en el País; A la
2 construcción de barcos, barcazas y yates de diversos calados; También dará
3 servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, automotores y
4 maquinarias pesada y afines; adquisición y abastecimiento de herramientas y
5 repuestos, y equipos de seguridad naval, de pesca y avituallamiento,
6 combustibles, lubricantes y materiales de construcción, actividades de apoyo a
7 dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias, actividades de
8 catastros, censos y desarrollo de áreas destinadas a obras de carácter portuario
9 como astilleros, parrillas y áreas de mantenimiento de embarcaciones, diques,
10 muros perimetrales y lugares de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a
11 actividades de importación, exportación de equipos y repuestos eléctricos,
12 mecánicos y electrónicos afines a estas actividades; Así también podrá importar,
13 exportar, comercializar y distribuir todo tipo de pallets y similares para carga y
14 descarga de mercadería terrestre, aérea y marítima; A la importación, compra-
15 venta, comercialización y distribución de toda clase de repuestos marinos y
16 automotrices; También podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos,
17 tales como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera; También podrá
18 comprar, vender, importar vehículos automotores tales como autos, camiones,
19 cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los
20 repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados. También
21 podrá importar, comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,
22 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles escolares, de
23 oficina, madera de todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y porcelana,
24 de productos artesanales y de regalos, obras de arte, bebidas alcohólicas y no
25 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para uso de decoración, de
26 libros y de objetos de joyería en general. A la importación, comercialización y
27 distribución de reactivos médicos, instrumentos y equipos médicos, ya sean
28 nuevos o usados, así como sus repuestos y accesorios. También se dedicara a la

1 importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de
2 materia prima para la industria del plástico, almidón, textil, papelera, pintura,
3 caucho, etcétera; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
4 asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
5 embasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de
6 productos del mar. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
7 asociación plantas industriales, de empaque, embasamiento o cualquier otra
8 forma requerida para su comercialización en su estado natural o industrializado,
9 productos y frutas tropicales en los mercados internos y externos. También podrá
10 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
11 embasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas,
12 mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y accesorios, ya sean
13 nuevos, usados o reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos
14 de la misma; a la compraventa de materias primas, productos elaborados y
15 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería. Para la realización de
16 su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
17 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar
18 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos
19 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o
20 inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,
21 finalmente podrá intervenir en Constitución de otras Compañías, adquirir y
22 suscribir Acciones o Participaciones de Compañías existentes.- **ARTICULO**
23 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de
24 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer,
25 previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en
26 cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO:**
27 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **CIENTOS**
28 **AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

1 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
3 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
4 resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
5 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMERICA (US\$. 1.600.00)**. El Capital podrá ser aumentado por
7 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de
8 capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
9 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del
10 cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto,
11 a la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
12 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS**
14 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente
16 pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de
17 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
18 valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas
19 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL**
20 **CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la
21 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas
22 por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
23 contener una o más acciones, las acciones serán firmadas en libros talonarios y
24 serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción
25 liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
26 Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA**
27 **DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad con las
28 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las

1 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
2 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
3 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
4 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
5 **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o
6 más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el
7 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
8 durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente
9 al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
10 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de
11 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
12 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los
13 derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
14 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:**
15 **GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista
16 y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente
17 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala
18 este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
19 representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente
20 por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-
21 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
22 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los
23 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
24 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,
25 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la
27 Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-
28 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de

1 los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare
3 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
4 Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su
5 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
6 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
7 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá
8 ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
9 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
10 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)
11 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles
12 de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia determinados
13 en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
14 **UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía
15 y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
16 Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
17 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**
18 **DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas,
19 para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la
20 forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
21 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista,
22 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**
23 **DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS**
24 **GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
25 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
26 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podran ostentar esta representación.-
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
28 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la

1 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
4 del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,
5 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
6 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
7 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
8 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
9 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La
10 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
11 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
12 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
13 convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en
14 la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho,
15 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
16 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**
18 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
20 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre
21 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
22 e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o
24 cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por
25 lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO**
26 **SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución
27 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
28 Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que

1 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
2 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El
3 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no,
4 serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**,
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la
6 Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las
8 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
9 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación
10 alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
12 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciera ante
13 la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en
14 unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la
15 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
16 Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)
18 Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la
19 misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y
20 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c)
21 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
22 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este
23 Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
24 aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la
25 Compañía y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones de
26 compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas
27 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer
28 descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,

1 re-endorar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos,
2 relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de
3 mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y
4 firmar los correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos
5 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
6 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer
7 a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la
8 Compañía; l) Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; ll)
9 Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
10 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que
11 se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo
12 su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía;
13 n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la
14 Compañía; ñ) En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los
15 actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El
17 Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
19 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta
20 General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial
21 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
22 Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía
24 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen
26 el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-
27 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
28 Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al

1 Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo
2 anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
3 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
4 comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años
5 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
6 señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**
7 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-**
8 La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento
9 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
10 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
12 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
13 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
14 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
15 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
16 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
17 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y
18 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos
20 previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
21 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el
22 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO:**
23 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores
25 hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido
26 suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las
27 acciones suscritas de la siguiente manera: a).- **ANA EUCLIA VARAS**
28 **DIMINICH**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y

1 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**
3) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USS. 100,00)**; y, el saldo lo
5 paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, b).- **JORGE**
6 **ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
7 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por
9 ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**
11 **USS. 100,00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
12 especie. Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de
13 Capital extendido por el Banco Bolivariano, el mismo que se agregará y formará
14 parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las demás
15 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente
16 escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
17 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites
18 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
19 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, y la obtención del Registro
20 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado
21 **OTTO ERIC ALVAREZ ZAMORA**, registro número seis mil seiscientos
22 cinco, del Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta.** En
23 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
24 inserta, y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.-
25 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos
26 que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída
27 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los

1 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
2 conmigo en unidad de acto. Doy fe.

3

4

5

Ana Lucia de Artime
ANA LUCIA VARAS DIMINICH

6

C. C. No. 09-0483814-1

7

C. V. No. 386-0013

8

9

10

Jorge Acaturri
JORGE ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS

11

C. C. No. 09-1658020-2

12

C. V. No. 070-0001

13

14

15

16

17

18



[Signature]

EL NOTARIO

19

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO Y
20 FIRMO EN LA CIUDADDE GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION

21

22

23

24

25

26

27

28



[Signature]

Ab. Renato C. Esteves Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443648
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ZAMORA OTTO ERIC
FECHA DE RESERVACION: 17/07/2012 8:50:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- DELPHIN PROWATER ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

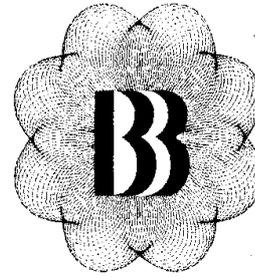
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO BOLIVARIANO C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014770-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DELPHIN PROWATER ECUADOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ACAITURRI VILLA VARAS JORGE ENRIQUE	\$100.00
VARAS DIMINICH ANA LUCIA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0006396

DOY FE.- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0004656**, de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la **APROBACIÓN** de la Constitución de la Compañía **DELPHIN PROWATER ECUADOR. S. A.**- Guayaquil, 20 de Agosto del 2012.-

Ab. Renato C. Estévez Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.120022809

Guayaquil, - 1 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DELPHIN PROWATER ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

MTA/evm